



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

Findeter 
Banca de Desarrollo Territorial

ACTA DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PUBLICA No. ART-C-010-2020

OBJETO: *EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 1.757.657.157

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Financiera del Estado del orden nacional identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-010-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar *servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica, social, financiera y legal*, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.



4. El Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República.
5. De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.
6. Que la Agencia de Renovación del Territorio – ART y la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. SC 0333-19 (Numeración de la ART) el día 27 de noviembre de 2019, para realizar las estructuraciones financieras, legales y técnicas de proyectos de infraestructura, identificados dentro de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL PATR, en el marco de la implementación de los PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET).
7. En el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SC 0333-19, se contempla la estructuración de proyectos de Infraestructura educativa que acompañen la puesta en marcha de las iniciativas recogidas en los Planes de Acción de Transformación Regional – PATR enmarcados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, y desarrollados por la ART.
8. Que el CONSULTOR a contratar debe realizar inicialmente la validación y ajuste de los diagnósticos realizados por FINDETER, y posteriormente realizar los diseños y estudios técnicos a detalle de las necesidades mencionadas anteriormente de la Instituciones Educativas priorizadas por la ART, previamente habilitadas por el MEN para cada uno de los departamentos.
9. Que el alcance del objeto del contrato tiene como finalidad la realización de los estudios y diseños a nivel de factibilidad y de ingeniería de detalle, junto con la estructuración técnica, legal y financiera para la intervención de cincuenta (50) sedes educativas, identificadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, formulados por los territorios y priorizados por la Agencia de Renovación del Territorio – ART. El cual deberá contemplar la intervención de las sedes a través de un proceso de estructuración de proyectos de infraestructura educativa, donde se desarrollarán la realización de visitas de verificación, validación y realización de diagnósticos, factibilidad y la ingeniería de detalle, para cargue, y presentación de proyectos ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, de acuerdo con los requisitos definidos en el acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías- CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya y anexos técnicos sectoriales que apliquen, así mismo lo contemplado en la normatividad de cada sector priorizado.
10. Que el 26 de junio de 2020 se dio apertura, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria Pública No. ART-C-010-2020, a través de la Página web oficial de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)) tal como quedó establecido en el Subcapítulo III del Capítulo I “Cronograma” de los términos de referencia del proceso.



11. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el 10 de Julio de 2020, se recibieron cinco (05) propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co) por parte de:

No.	PROPONENTES
1.	ING. INGENIERIA S.A.S. NIT. 890.405.995-1 Representado legalmente por: Carlos Alberto Bello Avena
2.	MC ARQUITECTOS S.A. NIT. 830.146.499-1 Representado legalmente por: Mario Andrés Cabrera Pinzón
3.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020 <i>(Dato tomado de la Carta de Presentación de Propuesta)</i> Representado legalmente por: Augusto Acuña Arango Integrado por: MARTÍN SANCHEZ PALMA Con un 34% de participación. AUGUSTO ACUÑA ARANGO Con un 34% de participación. GERMÁN TORRES SALGADO Con un 32% de participación.
4.	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 900.512.933-9 Representado legalmente por: Virginia Isabel Bustamante Cifuentes
5.	UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN REGIONAL Representado legalmente por: Alejandro Pérez Silva Integrado por: PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S. Con un 70% de participación. PROFIT BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. Con un 20% de participación. E.C.F ROSSI Y CIA S.A.S. Con un 10% de participación.



12. Que el 16 de julio de 2020, se publicó el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones” a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), de los proponentes que se presentaron. Con ocasión a los requisitos habilitantes el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
ING INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MC ARQUITECTOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN REGIONAL.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

13. Que una vez publicado el informe, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones, desde el 16 de julio de 2020, hasta el 22 de julio de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual conforme a la documentación recibida en el correo tercerosfindeter@findeter.gov.co de la convocatoria, se evidenciaron documentos de subsanación, enviados dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
14. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, la Entidad realizó la validación de estos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, procediendo con esto a publicar a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), el 27 de julio de 2020 el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
ING INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MC ARQUITECTOS S.A.	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO NFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020.	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN REGIONAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

15. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el 28 de julio de 2020, se llevó a cabo la diligencia de “Apertura Archivo No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas”, conforme al cronograma de la convocatoria y posterior a lo cual se expidió y publicó a través la página oficial de la Convocatoria, el respectivo Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) el 30 de julio de 2020. Con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, el resultado fue el siguiente:



No.	PROPONENTE	Experiencia específica adicional en zona - Hasta 30 puntos	Evaluación económica - Hasta 70 puntos	TOTAL CALIFICACIÓN	Orden de Elegibilidad	OBSERVACIÓN
1	ING. INGENIERIA S.A.S.	30	68,25769	98,2576864	1	
4	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	0	69,49537	69,4953750	3	El oferente consultores de INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA, no apporto experiencia específica adicional en zona
5	UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN REGIONAL	10	65,50612	75,5061227	2	

16. Que a partir del 30 de julio de 2020, fecha de publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y, hasta las 05:00 pm del 31 de julio de 2020, los proponentes tenían plazo para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al mismo, por lo tanto, fue ratificado.
17. Que en consecuencia, el proponente en primer orden de elegibilidad es **ING INGENIERIA S.A.S.**, quien presenta una oferta económica sobre la cual no se realizó corrección aritmética, por un valor total de MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.630.713.884). Incluido IVA y demás costos, gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
18. Que el 31 de julio de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporte en dicho sistema y cuyos reportes se adjuntan a la presente acta.
19. Que con base en el resultado del Informe de Evaluación y Calificación, presentado por el equipo evaluador, y aprobado por el Comité de Contratación No. 124 de 30/07/2020, se recomendó seleccionar en el marco del presente proceso al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. ART-C-010-2020, que es **ING INGENIERIA S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado representada legalmente por el señor Carlos Alberto Bello Avena.
20. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge los resultados del Informe de Evaluación y Calificación de las propuestas y la recomendación dada por el Comité Evaluador, aprobada por el Comité de Contratación y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

Findeter 
Banca de Desarrollo Territorial

15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

Por lo anterior,

PRIMERO: Seleccionar en el marco del presente proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-010-2020**, cuyo objeto es: “*LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.*” al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad **ING INGENIERIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con Nit. 890.405.995-1 representada legalmente por el señor Carlos Alberto Bello Avena.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.630.713.884)**. Incluido IVA y demás costos, gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. ART-C-010-2020 (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2020

Original Firmado.

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

Secretaria General.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaría General con funciones delegadas de Directora de Contratación.